Rawson,19 de octubre de 2012.

Y VISTOS:

Los rotulados *"B., J. D. s/ Incidente de Ejecución" (Expediente número 22.724, folio 109, año 2012, letra B)* donde a fojas 58/61 dedujeron impugnación extraordinaria Juan Carlos Caperochipi, Fiscal General, y Silvia Chaura, Funcionaria de Fiscalía, contra el auto interlocutorio de fojas 56/7 dictado el veinticuatro de Mayo de 2012 por la Jueza de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia, que sobreseyó a J. D. B. por el delito de Robo Agravado en grado de Tentativa (Código Penal, artículos 167 inciso 2° y 42), presuntamente cometido en esa Ciudad el siete de Agosto de 2008 en perjuicio de J. E. N.

Y CONSIDERANDO:

Que el Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 75/vuelta que: "… el Sobreseimiento Impugnado se ajusta a derecho –art. 76 ter C.P.- (…) Por las razones expresadas y atendiendo a los principios de simplificación y celeridad que gobiernan el proceso penal –art. 3 CPP-, es que esta Procuración General desiste del recurso interpuesto en los presentes autos".

///

Que, en consecuencia y con arreglo al Código Procesal Penal –Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 368, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR desistida la impugnación extraordinaria de fojas 58/61 (Código Procesal Penal, artículo 368).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger- Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///